



RESOLUCION

Vista la asignación nominativa de 12.700,00 €, señalada por la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021, a favor de la **COFRADIA DE PESCADORES DE COMILLAS – N.I.F.: G39031836**.

Vista la Propuesta de Resolución de la Directora General de Pesca y Alimentación, de fecha 29 de enero de 2021.

Visto lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Fianzas de Cantabria, modificado por la Disposición Final Primera, apartado 5, de la Ley Cantabria 6/2007 y en el artículo 143 de la citada Ley 14/2006, a propuesta de la Directora General de Pesca y Alimentación,

RESUELVO

Aprobar, comprometer y conceder, con cargo al concepto presupuestario: **05.05.415A.481.06** la cantidad de **12.700,00 € (DOCE MIL SETECIENTOS EUROS)** asignada nominativamente por la Ley de Cantabria 11/2020, a favor de la **COFRADIA DE PESCADORES DE COMILLAS – N.I.F.: G39031836**, cuyo objeto de la ayuda es sufragar gastos corrientes, de funcionamiento y los relacionados con el COVID-19 y con sus actividades como órganos de colaboración y consulta de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

El plazo de justificación será el 1 de diciembre del presente año y se hará mediante la presentación de una cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- Memoria detallada de las actividades realizadas por la Cofradía.
- Facturas de la inversión, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil. Todos los justificantes de gastos superiores a 300 € vendrán acompañados del correspondiente justificante bancario de pago.
- Toda la documentación que se aporte para la justificación de la inversión se acompañará de una relación detallada con expresión del número de orden del documento, tipo de documento, entidad que lo emite, fecha de emisión, importe total con desglose de impuestos y forma y fecha de pago. Dicha relación vendrá firmada por el representante legal de la Cofradía.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Se librará anticipadamente el 100% de la ayuda o subvención.





Al amparo de lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, deberán incluir la obligación de comunicar por las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Facilitará cuanta información le sea requerida por la Intervención General, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

En lo demás no contemplado expresamente en la presente resolución, será de aplicación lo establecido en las normas vigentes reguladoras de subvenciones y ayudas públicas.

CÚMPLASE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN Y NOTIFÍQUESE EN FORMA A:
SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y
ALIMENTACIÓN, INTERVENCIÓN E INTERESADO.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Juan Guillermo BLANCO GÓMEZ

